CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-037

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4	**CONTRATO Nº**	2026-037
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
	CONTRATISTA:	ZORAYDA OMARA RICO LEON C. C. No. 1.100.954.150 Expedida en San Gil
	DURACION:	SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder la vigencia 2026.
	OBJETO:	"PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DECRETO 1443/2014 - DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCIÓN N. 0312 DE 2019) Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE APLICADA EN LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN"
	MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
	VALOR:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($17.917.000)
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER, designada mediante Decreto No. 016 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE y **ZORAYDA OMARA RICO LEON** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.954.150 Expedida en San Gil quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES : 1)** Que la E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. **2.)** Que, dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la ESE de proceder a realizar la presente contratación. **3.)** Que se cuenta con el certificado expedido por la Gerente, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **4.)** Que la E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. **5.)** Que, de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. **6.)** Que, revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales. **7).** Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. **8).** Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones; declaración juramentada de no estar obligado a el pago de aporte parafiscales. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS**. **PRIMERO.OBJETO: "PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y**

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (DECRETO 1443/2014 - DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCIÓN N. 0312 DE 2019) Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE APLICADA EN LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN". PARAGRAFO: LAS PARTES se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como en la propuesta presentada. **2.** Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. **3.** Ejecutar sus obligaciones de buena fe. **4.** Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **5.** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. **6.** Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. **7.** Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Diseño y Seguimiento Plan de trabajo anual en SST 2026 **2).** Diseño y Seguimiento Programa de capacitación en SST 2026 **3).** Inducción / Reinducción SG-SST **4).** Verificación afiliaciones ARL **5).** Actualización del reglamento higiene y seguridad industrial **6).** Seguimiento comités COPASST y comité de convivencia laboral (según resolución 2013 de 1986, resolución 652 y 1356 de 2012 y La brigada de emergencias) **7).** Diseño y Seguimiento acciones contempladas Matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. (basada en la GTC 45/2012) **8).** Seguimiento acciones contempladas Matriz de requisitos legales **9).** Seguimiento Programa de inspecciones de seguridad. (Según riesgos prioritarios identificados previamente) **10).** Diseño y seguimiento programas de vigilancia epidemiológica **11).** Gestión para la realización de exámenes médicos ocupacionales para personal de planta y aplicación de batería riesgo psicosocial. **12).** Reporte e Investigación de Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales **13).** Actualización y Seguimiento plan de emergencias y contingencias. **14).** Realización de simulacros de emergencias y contingencias **15).** Atención y apoyo de visitas de auditoria por entes gubernamentales. **16).** Apoyo en ejecución de actividades plan de bienestar laboral. **17).** Seguimiento a los indicadores del SG-SST **18).** Realización de informes de rediciones de cuentas de los comités y alta gerencia en el desempeño del SG-SST vigencia 2026. **19).** Reporte de estándares mínimos 2026 ante la ARL y Ministerio **20).** Apoyo al comité hospitalario de emergencia **21).** Diseño e implementación del PESV **22).** Diseño e implementación del SG-SST **23).** Diseño e implementación sistema de gestión ambiental **24).** Las demás que se establezcan por parte del Supervisor en el marco del objeto y alcance contractual. **C) OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER 1.)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. **6.)** Citar a reuniones. **7.)** Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** El presente se celebra por el término de **SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($17.917.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital El Peñón Santander, cancelará al contratista de la siguiente manera: un primer (01) pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($1.200.000)** correspondiente al periodo comprendido entre el 18 al 31 de Mayo del 2026, seis (06) pagos parciales iguales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.572.000)** y un último pago por pago por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS COP ($1.285.000)** correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 15 de diciembre del 2026, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y debidamente avalado por el supervisor y previa presentación de los pagos en materia de Seguridad Social. **QUINTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL.** El contratista asume a todo costo y bajo su total responsabilidad e independencia la prestación de los servicios contratados, por lo tanto, no podrá reclamar a La ESE Hospital el Peñón Santander erogaciones distintas al pago del valor pactado, ya que por el presente no se genera relación laboral alguna. **SEXTA. CLAUSULA DE CADUCIDAD.** La ESE Hospital el Peñón Santander unilateralmente

dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, consignadas en la cláusula segunda; b) Cuando en el ejercicio del contrato de prestación de servicios para los cuales fue contratado, cause perjuicios no previsto a La ESE Hospital el Peñón Santander por dolo o culpa leve sin detrimento de las acciones civiles y penales correspondientes. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS.** Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñón Santander imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y específicamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA.CESION.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la realizará el técnico administrativo **AIDA FLOR VARGAS PARDO,** O quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULAS ESPECIAL:** El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 **LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES**. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y **ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionará con la comunicación al contratista. **Parágrafo:** Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a satisfacción con el recibido del supervisor del presente contrato. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL**

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DECIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN.** El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón Santander. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Se firma en el Municipio del Peñón, Santander a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente
E.S.E Hospital El Peñón Santander

ZORAYDA OMARA RICO LEON
C.C. No. 1.100.954.150 Expedida en San Gil
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación